81

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento del Interior

DECRETO Nº 40.201

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO NACIONAL DE H. Y ASISTENCIA PUBLICA PARA INVERTIR HASTA LA SUMA DE $ 2.045:95 ORO SELLADO.

Asunción, Mayo 18 de 1931.

N. 9540

VISTOS: el oficio Nº 313 del Departamento Nacional de Higiene y Asistencia Pública, en el que pide autorización para invertir hasta la suma de $ 2.045:95 oro sellado, en adquisición de cien kilos quinina de la UNION QUIMICA HOLANDESA, a fin de combatir el paludismo desarrollado en forma alarmante en el Alto Paraná; los informes de los Controladores de los Anexos B y H; de conformidad con los Arts. 193 Inc. 3º y 218 de la Ley de Organización Administrativa, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

EL VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Departamento Nacional de Higiene y Asistencia Pública a invertir hasta la suma de $ 2.045:95 DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ORO SELLADO, en adquisición de cien kilos de quinina de la UNION QUIMICA HOLANDESA, a fin de combatir el paludismo desarrollado en forma alarmante en el Alto Paraná, debiendo imputarse esta erogación al Anexo H. Inciso 2º, Partida 5 de la Ley Nº 1.171.

Art. 2º.- Entreguese por la Contaduría General y Dirección del Tesoro al Departamento Nacional de Higiene y Asistencia Pública la expresada suma con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.